

10.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN
CURSO DE IMPLANTACIÓN: 2010-2011
10.1.-CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN

	Cursos implantados plan nuevo	Curso extinguidos plan antiguo	Cursos que se mantienen plan antiguo
Curso 2010-2011	1º	--	1º (4º) y 2º (5º)
Curso 2011-2012	1º y 2º	--	1º (4º) y 2º (5º)
Curso 2012-2013	1º, 2º y 3º	--	1º (4º) y 2º (5º)
Curso 2013-2014	1º, 2º, 3º y 4º	1º (4º)	2º (5º)
Curso 2014-2015	1º, 2º, 3º y 4º	2º (5º)	

JUSTIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

La Comisión Académica del Consejo Andaluz, en desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, acordó, en su sesión de 22/01/08, aprobar las siguientes directrices en relación a la implantación de las Nuevas Enseñanzas Universitarias Oficiales:

- a) En el curso 2008/2009, no se implantarán nuevas titulaciones en el marco del Real Decreto 1393/2007.
- b) El inicio del proceso para la implantación de nuevas titulaciones deberá contar con el informe del CAU, antes del envío del Plan de Estudios para su verificación.
- c) En la implantación de titulaciones en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se seguirán en todo caso las directrices del Dictamen Relativo a la Situación del Sistema Universitario Andaluz del Parlamento de Andalucía (Junio, 2001), así como los objetivos marcados en el Modelo de Financiación 2007/2011.
- d) Para la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tendrán en cuenta la verificación de los Planes de Estudios, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles, durante el proceso de implantación previsto por la Universidad para atender la necesidades de la titulación, y cualquier otra circunstancia que redunde en mayores garantías de calidad de la titulación afectada.
- e) Una misma titulación de grado tendrá al menos el 75 % de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (Incluidas las prácticas y, en su caso, el trabajo fin de grado). Dichas enseñanzas comunes tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz.
- f) El tratamiento debe realizarse por ámbitos generales del conocimiento:
- g) Implantación de cada titulación simultáneamente en todas las Universidades donde se autoricen, sin perjuicio de autorizaciones posteriores en otras Universidades que puedan realizarse.
- h) Implantación sustitutoria de una nueva titulación por las titulaciones actuales vinculadas.
- i) Implantación progresiva anual de cada nuevo título.
- j) Salvo excepciones debidamente justificadas e informadas por el CAU, si la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos, solo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones, con al menos, el 50% de enseñanzas comunes, excluidas las correspondientes a las prácticas, sujeto al cumplimiento del apartado e). En todo caso, se garantizará que los estudios con escasa demanda y de interés para Andalucía se impartirán en, al menos, una Universidad Pública Andaluza.
- k) En la memoria de cada proyecto de nueva titulación, deberá explicitarse la adaptación para dicha titulación de la metodología de innovación docente conforme a lo establecido en el marco andaluz, y su plan de implantación efectiva, así como, la estructura modular que, en su caso, pueda establecerse con reconocimiento en el ámbito andaluz y con el resto de titulaciones universitarias.

l) Con objeto de facilitar el reconocimiento y fortalecer la movilidad, las metodologías de evaluación propuestas deberán tener la coherencia tanto en el marco de las ramas del conocimiento como del centro al que se proponga adscribir.

m) La interpretación derivada de la aplicación del presente documento marco, le corresponde a la Comisión Académica del CAU.

10.1.1. CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN NUEVAS ASIGNATURAS DEL GRADO

CURSO	Asignatura	Carácter	CRÉDITOS
2018/19	Prácticas en Empresa	OPTATIVA	6

Se ha informado oportunamente a través de los canales disponibles para salvaguardar los derechos de los estudiantes que cursan el plan de estudios.

10.2.-PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTUDIOS EXISTENTES AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN SU CASO.

Se establecen dos sistemas de adaptación: la adaptación global y la adaptación pormenorizada.

A) Adaptación global.- Los estudiantes de los planes de estudios anteriores podrán acogerse a este sistema de adaptación cuando cumplan los requisitos siguientes:

- Haber superado el primer ciclo completo de una de las Titulaciones que de acceso al 2º ciclo de Bioquímica
- Haber superado 50 créditos del 2º ciclo de la Licenciatura de Bioquímica.
- Acreditar el nivel de idioma que se establece con carácter general
- Realizar el trabajo fin de grado.
- Las adaptaciones globales sólo podrán solicitarse una vez que el Grado en Bioquímica esté implantado en sus 4 cursos.

B) Adaptación pormenorizada.- Los estudiantes de los planes de estudios anteriores podrán acogerse a este sistema de adaptación en cualquier momento. En este supuesto, la adaptación se hará sobre la base de la tabla que se inserta a continuación completada con las siguientes reglas:

1. La optatividad se adaptará en atención al número de créditos aprobados, con independencia de las asignaturas efectivamente cursadas. Se reconocerán, dentro del máximo de créditos optativos que permita la titulación de Graduado/a Bioquímica, los créditos optativos que el estudiante ya tuviera aprobados en los estudios que se extinguen.
2. La adaptación de las asignaturas superadas (troncales, obligatorias, optativas, libre configuración) no contempladas en la tabla, así como cualquier otro tipo de adaptación, será decidida por la Comisión pertinente.

Todos aquellos créditos que no sean reconocidos, serán transferidos e incorporados al Suplemento Europeo al Título (Art. 6, punto 2 R.D. 1393/2007)

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Asignaturas Plan Licenciatura de Bioquímica (Plan 2000)	Asignaturas Grado en Bioquímica
Biología Celular	Biología Celular
Biofísica	Biofísica
Bioquímica y Microbiología Industriales	Bioquímica y Microbiología Industriales
Bioquímica Clínica y Patología Molecular	Bioquímica Clínica y Patología Molecular
Biosíntesis de Macromoléculas y Regulación del Metabolismo	Biosíntesis de Macromoléculas y Regulación del Metabolismo
Enzimología	Enzimología
Estructura de Macromoléculas	Estructura de Macromoléculas
Inmunología	Inmunología
Metodología Bioquímica	Métodos Instrumentales Cuantitativos
Experimentación Bioquímica	Bioquímica experimental I Bioquímica experimental II
Genética Molecular e Ingeniería Genética	Genética Molecular e Ingeniería Genética
Química Bioinorgánica	Química Bioinorgánica
Química Bioorgánica	Química Bioorgánica
Genética Molecular Humana	Genética Molecular Humana
Biotecnología	Bioquímica Ambiental y Biotecnología
Bioquímica Ambiental	
Toxicología Bioquímica	Toxicología Molecular y Celular
Química Bioanalítica	Química Bioanalítica
Técnicas Fisicoquímicas y Función Biológica	Aspectos físico-químicos de interacciones en biomoléculas
Industrias Bioquímicas	Ingeniería Bioquímica
Química de los Alimentos	Química y Biotecnología de los alimentos
Bioquímica de los Alimentos	
Fundamentos de Química Física	Química Física
Fundamentos de Química Orgánica	Química Orgánica
Fundamentos de Citología e Histología	Organografía
Fundamentos de Fisiología Animal	Fisiología Molecular de Animales
Fundamentos de Genética	Fundamentos de Genética
Fundamentos de Microbiología	Fundamentos de Microbiología
Fundamentos de Fisiología Vegetal	Fisiología Molecular de Plantas
Virología	Virología

En el reconocimiento del módulo optativo se tendrá en cuenta la correspondencia directa de asignaturas con aquellas asignaturas troncales, obligatorias u optativas de la licenciatura, o bien, se podrá optar al reconocimiento global máximo de créditos optativos que permita la titulación.

10.3.- ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN POR LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO PROPUESTO

Por la implantación del presente título de Graduado/a en Bioquímica se extinguen las enseñanzas actuales correspondiente al Plan de Estudios de Licenciado/a en Bioquímica, aprobado por Resolución de 23 de junio de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Licenciado/a en Bioquímica de esta Universidad a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, este Rectorado ha resuelto publicar la adaptación a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril, y 779/1998, de 30 de abril, del plan de estudios de Licenciado/a en Bioquímica, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 26 de diciembre de 1992., una vez ha sido homologada por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en fecha 18 de mayo de 1999.

En lo que respecta a las asignaturas optativas, la extinción de su enseñanza se realizará de acuerdo con lo establecido en la ordenación académica del Centro para el curso 1º y 2º de la Licenciatura de Bioquímica (4º y 5º).